



**INSTRUCTIVO**

**AL APODERADO O PREPRESNETANTE LEGAL DE PROMOTORA DEVI S A DE C V  
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por el C. **CARLOS ALBERTO MENDIOLA CHAVEZ EN REPRESENTACION DE PROMOTORA DEVI S A DE C V** en fecha 05-cinco de Junio de 2020-dos mil veinte, para el **DERRIBO** de 02-dos árbol(es) ubicado(s) en la calle **HIDALGO PONIENTE No.2404 ZONA CENTRO** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 8-ocho de junio del 2020-dos mil veinte, observándose 02-dos árbol(es) de la(s) siguiente(s) especie(s): **02-DOS FRESNOS con un diámetro de 12-doce a 16-dieciseis centímetros** que se encuentra(n) ubicado(s) en **CAMELLON CENTRAL**, al momento de la inspección se observan árboles los cuales se verán afectados por obras de adecuación vial, por lo cual se tiene a bien a recomendar el **DERRIBO** de los arboles antes mencionados por **OBRAS DE ADECUACION VIAL**, bajo las siguientes condiciones:

1. El derribo deberá ser realizado desde la raíz utilizando las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas.
2. Los residuos que resulten del derribo deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
3. Deberá reponer la pérdida de la biomasa vegetal de la(s) especie(s) a derribar con la cantidad de **11-ONCE** árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): **ENCINO**. Deberán ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco medidos a **01.20m-un metro con veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Estos serán entregados a Vivero Municipal.**
4. Deberá contar con los especímenes a reponer en el sitio al momento de iniciar las labores de derribo, para asegurar la reposición del mismo.
5. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación del presente Acuerdo, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante del mismo.
6. Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de cualquier tipo, remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (aceite automotriz, cal y pintura).
7. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado, en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cincuenta a 2,000-dos mil cuotas de salario mínimo vigente.



**Técnicas para una óptima plantación de arbolado:**

- a) La plantación deberá ser realizada a una distancia de 02.5m-dos metros y medio de propiedades y/o construcciones colindantes, jardineras, postes, cableado subterráneo, tuberías de agua, drenaje y/o registros.
- b) Deberá de cortar el fondo de la bolsa para asegurar que la raíz del árbol se oriente hacia abajo.
- c) El pozo tendrá que tener 90.00cm-noventa centímetros de ancho por 90.00cm-noventa centímetros de profundidad y 01-ún cajete de 80.00cm-ochenta centímetros y colocar 02-dos tubos de 02-dos pulgadas de diámetro para facilitar el riesgo.
- d) En los primeros 03-tres meses de la plantación deberá de regarse 03-tres veces por semana y removerse la tierra para asegurar un buen drenado hacia la raíz del árbol.

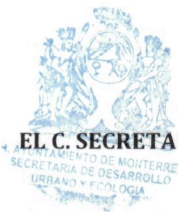
**Esta dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, , artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León,**

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE JUNIO DE 2020.

ATENTAMENTE

C. LIC. ROQUÉ YANEZ RAMOS

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.



R.C. Director de Ecología  
JMD/fesc  
C.c.p. Archivo.

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Gabriel Ruiz Aguilar quien dijo ser apoderado y se identificó con INE; siendo las 1:02 horas del día 26 del mes agosto del año 2020 a los mil 20.

EL C. NOTIFICADOR:  
NOMBRE: Abigail Torres  
CREDENCIAL No. 101239  
FIRMA: \_\_\_\_\_

EL C. NOTIFICADO:  
NOMBRE: Gabriel Ruiz Aguilar  
IDENTIFICACION 632406124552  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
8115315181





**INSTRUCTIVO**

**AL APODERADO O PREPRESNETANTE LEGAL DE PROMOTORA DEVI S A DE C V  
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por el C. **CARLOS ALBERTO MENDIOLA CHAVEZ EN REPRESENTACION DE PROMOTORA DEVI S A DE C V**, en fecha 05-cinco de Junio de 2020-dos mil veinte, para el **TRANSPLANTE** de 02-dos árbol(es) ubicado(s) en la calle **HIDALGO PONIENTE No.2404 ZONA CENTRO**, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

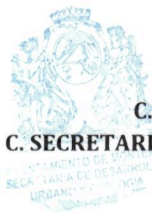
Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 08-ochó de Junio de 2020-dos mil veinte, observándose 02-dos árbol(es) de la siguiente especie(s): **02-DOS ENCINOS con un diámetro de 11-once a 14-catorce centímetros**, que se encuentra(n) ubicado (s) en **CAMELLON CENTRAL**, al momento de la inspección se observa árbol en buen estado, por lo cual se tiene bien a recomendar el **TRASPLANTE** de los árboles antes mencionados bajo las siguientes condiciones:

1. Debe proporcionar a esta Dirección el sitio donde se reubicarán los árboles.
2. El trasplante deberá ser llevado a cabo por un técnico especializado y/o viverista
3. Se deberá realizar durante el mes de Julio del 2020.
4. Deberá notificar a esta dirección con dos días de anticipación del inicio de actividades para llevar a cabo la operación y a partir de ahí se establece un programa de visitas para verificar del desempeño de proceso.
5. Es importante recalcar que por cada ejemplar que no logre sobrevivir el trasplante, deberá de compensar la pérdida de la biomasa vegetal de conformidad a la tabla de reposición de arbolado contenida en el artículo 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

**Esta dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León,**

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE JUNIO DEL 2020.

ATENTAMENTE



C. LIC. ROQUE VAREZ RAMOS

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

R.C./ Director de Ecología  
JMDC/fosc  
C.c.p. Archivo.



Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Gabriel Ruiz Aguilan quien dijo ser apoderado y se identificó con INE; siendo las 119 horas del día 20 del mes agosto del año 2012 dos mil 20.

EL C. NOTIFICADOR:  
NOMBRE: Abigail Torres  
CREDENCIAL No. 101739  
FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:  
NOMBRE: Gabriel Ruiz Aguilan  
IDENTIFICACION 0324061749557  
FIRMA [Signature]  
8115315181